

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

«Ceuta 20 Marzo, 12:30 tarde.»—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Comandante general de la plaza:

«A las diez y media fondeó en este puerto la Escudra Real con S. M. a bordo. A la una de la tarde verificará su entrada en la plaza. Reina el mayor entusiasmo y una animación extraordinaria, á pesar de la copiosa lluvia que cae.»

«Málaga 20, 1:50 mañana.»—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«Acaba de zarpar con rumbo á Ceuta la Escudra Real. S. M. se ha embarcado, en medio de los vitores y aclamaciones incesantes de la muchedumbre. La despedida ha excedido, si cabe, en manifestaciones de entusiasmo, respeto y adhesión, á las que el pueblo tributó á S. M. á su entrada.

Por orden de S. M. me ha entregado el Sr. Conde de Sepúlveda, Inspector general de los Reales Palacios, la cantidad de 3.000 duros para los pobres y establecimientos de Beneficencia.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

Núm. 2155.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Aguas.

Habiendo solicitado el Excelentísimo Sr. Conde de Torres-Cabrera autorización para elevar 50 centímetros mas de lo que tiene la antigua presa de su propiedad inmediata y aguas abajo del puente de Alcolea en el río Guadalquivir, he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para que en el término de 30 días puedan presentar reclamaciones las personas á quienes pueda afectar esta variación, según dispone la ley de aguas vigente.

Córdoba 22 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 2139.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 15 del actual, se ha servido comunicarme la orden circular que dice así:

«En tanto que la rectificación de los amillaramientos de la riqueza acordada por Real decreto de 19 de Setiembre último llega á ser un hecho, deben las actuales Comisiones de evaluación y reparto y las Juntas periciales en ejercicio

continuar como hasta ahora des empeñando las funciones que les son propias, en consonancia con las disposiciones del particular.

Necesario es por lo tanto que haga V. S. conocer á las Corporaciones de que se hace mérito, la conveniencia de que anticipen cuanto sea posible la preparación de las operaciones que han de servir de base á la formación de los repartimientos individuales del inmediato año económico de 1877-78, con el objeto de que al comunicarse el señalamiento de cupo que por contribución territorial les correspondía satisfacer á los pueblos respectivos, puedan sin dificultad terminar y presentar en esa Administración los referidos documentos en un brevísimo plazo.

De quedar en cumplimiento y de las disposiciones que V. S. adopte dará oportunamente conocimiento á esta Dirección general.»

Y en su vista he acordado publicarla por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no dilaten la confección de sus apéndices respectivos, para que presentados en esta Administración puedan ser aprobados con oportunidad, y los Municipios se hallen desembarazados de este trabajo, con el fin de que en un brevísimo plazo puedan formar los repartimientos luego que conozcan los referidos cupos.

Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 21 de Marzo de 1877.
—Carlos Lopez de Longoria.

Sr. Alcalde del pueblo de...

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2140.

Alcaldía constitucional de Luque.

Don José Calvo de Leon, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de 1877 á 78, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado conceder el término de 15 días á todos los propietarios colonos y ganaderos para la presentación de las oportunas relaciones, pues que pasado dicho término se procedera sin otros datos á la confección de repetido documento por la junta pericial de esta población.

Luque 19 de Marzo de 1877.— José Calvo de Leon.— Por su mandado, Rafael Calvo de Leon y Monroy, secretario.

Núm. 2138.

Banco de España.

Recaudación de contribuciones por el Banco de España de la villa del Carpio.

Esta recaudación anuncia á los contribuyentes del distrito tributario de esta villa, que desde el día 23 al 27 ambos inclusive del actual mes de marzo se procederá á la cobranza del 1.º y 2.º trimestre de la contribución territorial e industrial del presente año económico, y trascurrido dicho plazo se impondrá á los morosos los recargos de instrucción.

Carpio diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.— José Ruiz del Portal.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, de Almansa á Valencia y Tarragona y de Tarragona á Martorell y Barcelona.

VIAJE A SEVILLA

SEMANA SANTA Y FIESTAS RELIGIOSAS CON MAGNÍFICAS PROCESIONES O COFRADIAS.

FERIA los días 18, 19 y 20 de ABRIL.—Corridas de Toros, carreras de Caballos y otras diversiones.

Los programas de las diversiones que han de verificarse se exhibirán oportunamente por carteles especiales.

VIAGES A PRECIOS REDUCIDOS, divididos en dos periodos, con billetes de ida y vuelta, de las estaciones siguientes A SEVILLA.

Primer periodo.

Precios de los billetes de ida y vuelta.

Semana Santa.

Desde las estaciones siguientes á Sevilla y regreso.	2.º CLASE.			3.º CLASE.			Desde las estaciones siguientes á Sevilla y regreso.	2.º CLASE.			3.º CLASE.		
	Compañía.	Tesoro.	Total.	Compañía.	Tesoro.	Total.		Compañía.	Tesoro.	Total.	Compañía.	Tesoro.	Total.
Madrid.	247 43	18 57	266	150 69	14 34	162	Villa del Rio.	79 99	6 01	86	48 87	3 63	52
Aranjuez.	226 04	16 96	243	137 67	10 33	148	Carpio.	68 83	5 17	74	45 58	3 42	49
Tolado.	230 69	17 31	248	141 39	10 61	152	Zaragoza.	395 34	29 66	425	241 86	18 44	260
Alcázar.	183 25	13 75	197	111 62	8 38	120	Córdoba.	55 81	4 19	60	33 49	2 51	36
Albacete.	239 99	18 04	258	146 04	10 96	157	Villarrubia.	50 23	3 77	54	29 77	2 23	32
Almansa.	274 41	20 59	295	167 44	12 56	180	Almodovar.	46 51	3 49	50	27 90	2 10	30
Villena.	288 36	21 64	310	177 67	13 33	191	Pesadas.	41 86	3 14	45	25 41	1 89	27
Monovar.	300 46	22 54	323	184 18	13 82	198	Hornachuelos.	38 14	2 86	41	23 25	1 75	25
Novelda.	303 25	22 75	326	185 44	13 89	199	Palma.	33 49	2 51	36	20 46	1 54	22
Alicante.	315 34	23 66	339	192 55	14 45	207	Peñaflor.	31 62	2 38	34	19 53	1 47	21
Murcia.	318 13	23 87	342	194 42	14 58	209	Lora.	24 19	1 81	26	14 87	1 13	16
Orihuela.	324 85	24 15	346	197 21	14 79	212	Guadajoz.	17 67	1 33	19	11 46	0 84	12
Cartagena.	346 04	25 96	372	211 16	15 84	227	Tocina.	14 88	1 12	16	9 30	0 70	10
Ciudad-Real.	177 66	13 34	191	114 41	8 59	123	Brenes.	10 23	0 77	11	5 58	0 42	6
Almagro.	180 46	13 54	194	109 76	8 24	118	Rinconada.	5 58	0 42	6	3 72	0 28	4
Marzanasres.	161 85	12 15	174	98 60	7 40	106	Carmona.	20 46	1 54	22	13 95	1 05	15
Liriares.	149 99	9 01	159	72 55	5 45	78	Játiva.	346 96	23 04	370	196 27	14 73	211
Baeza.	111 62	8 38	120	67 90	5 10	73	Valencia.	371 15	24 85	396	210 23	15 77	226
Merijbar.	102 32	7 68	110	62 32	4 68	67	Tarragona.	459 53	31 47	491	275 34	20 66	296
Andujar.	90 22	6 78	97	54 88	4 12	59	Barcelona.	501 39	34 61	536	302 32	22 68	325
Marmolejo.	85 57	6 43	92	52 09	3 91	56							

Estos billetes se expedirán en las estaciones anteriormente expresadas, y Despacho Central de Madrid los días 23, 24, 25, 26 y 27 de Marzo, para todos los trenes que contengan carruajes de igual clase que la del billete que presente el viajero, y podrán utilizarse en la misma forma para el regreso en los trenes ordinarios que salgan de Sevilla hasta el 3 de Abril inclusive, siendo nulos los que no se hayan utilizado antes del día 4 del mismo.

Segundo periodo.

Precios de los billetes de ida y vuelta.

Féria.

Desde las estaciones siguientes á Sevilla y regreso.	2.ª CLASE.			3.ª CLASE.			Desde las estaciones siguientes á Sevilla y regreso.	2.ª CLASE.			3.ª CLASE.		
	Compañía.	Tesoro.	Total.	Compañía.	Tesoro.	Total.		Compañía.	Tesoro.	Total.	Compañía.	Tesoro.	Total.
Madrid.	247 43	18 57	266	150 69	11 34	162	Villa del Rio.	79 99	6 01	86	48 37	3 63	52
Aranjuez.	226 04	16 96	243	137 67	10 33	148	Carpio.	68 83	5 17	74	45 58	3 42	49
Toledo.	230 69	17 31	248	141 39	10 61	152	Zaragoza.	395 34	29 66	425	241 86	18 14	260
Alcázar.	183 25	13 75	197	114 62	8 38	120	Córdoba.	55 81	4 49	60	33 49	2 51	36
Albacete.	239 99	18 01	258	146 04	10 96	157	Villarrubia.	50 23	3 77	54	29 67	2 23	32
Almora.	274 41	20 59	295	167 44	12 56	180	Almodovar.	46 51	3 49	50	27 90	2 10	30
Villena.	288 36	21 64	310	177 67	13 33	191	Posadas.	41 86	3 14	45	25 11	1 89	27
Monovar.	300 46	22 54	323	184 48	13 82	198	Hornachuelos.	38 14	2 86	41	23 25	1 75	25
Novelda.	303 25	22 75	326	185 11	13 89	199	Palma.	33 49	2 51	36	20 46	1 54	22
Alicante.	315 34	23 66	339	192 35	14 45	207	Peñaflor.	31 62	2 38	34	19 53	1 47	21
Murcia.	318 13	23 87	342	194 42	14 58	209	Lora.	24 19	1 81	26	14 87	1 13	16
Orihuela.	321 85	24 15	346	197 21	14 79	212	Guadajoz.	17 67	1 33	19	11 16	0 84	12
Cartagena.	316 04	25 96	342	211 16	15 84	227	Tocina.	14 88	1 12	16	9 30	0 70	10
Ciudad-Real.	477 66	13 34	491	114 41	8 59	123	Brenes.	10 23	0 77	11	5 53	0 42	6
Almagro.	480 46	13 54	494	109 76	8 24	118	Rinconada.	5 58	0 42	6	3 72	0 28	4
Manzanares.	161 85	12 15	174	98 60	7 40	106	Carmona.	20 46	1 54	22	13 95	1 05	15
Lirares.	149 99	9 01	159	72 55	5 45	78	Jativa.	346 96	23 04	370	196 27	14 73	211
Baeza.	144 62	8 38	153	67 90	5 10	73	Valencia.	374 15	24 85	399	210 23	15 77	226
Merlbar.	102 32	7 68	110	62 32	4 68	67	Tarragona.	459 53	31 47	491	275 34	20 66	296
Andujar.	90 22	6 78	97	54 88	4 12	59	Barcelona.	501 39	34 61	536	302 32	22 68	325
Marmolejo.	85 57	6 43	92	52 09	3 91	56							

Estos billetes se expendrán en las estaciones anteriormente expresadas y Despacho Central de Madrid, los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Abril para todos los trenes que contengan carruajes de igual clase que la del billete que presente el viajero, y podrán utilizarse en la misma forma para el regreso en los trenes ordinarios que salen de Sevilla hasta el 23 de Abril inclusive, siendo nulos los que no se hayan utilizado antes del día 24 del mismo.

OBSERVACIONES.

Los billetes para la vuelta no serán válidos si no son timbrados por la estación de Sevilla, quedando por lo tanto los viajeros en la obligación de presentar sus billetes en dicha estación cuando quieran regresar, lo cual podrán verificar dentro de los plazos marcados en el cuadro á que corresponde su billete.

Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje. El exceso de este peso se cobrará con arreglo á las tarifas vigentes de cada Compañía.

Los niños de tres á seis años y los militares y marinos no tendrán derecho á medios billetes, con

arreglo á los precios reducidos arriba indicados; pueden optar, sin embargo, entre pagar este precio reducido, ó tomar medio billete al precio de tarifa general.

Los billetes solo son valederos entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los portadores de ellos quedarse en ninguna estación intermedia, y si lo hicieren pagarán el precio del billete ordinario, con arreglo á las tarifas generales de cada Compañía, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero.

Madrid de Marzo de 1877.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instrucción pública respectiva en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotación.		Retribuciones.	Casa ó asignación para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Córdoba.	Adamúz.	De niños.	Elemental.	1475 »	275 »	»	Tiene.	Municipales.
id.	Morente.	id.	Incompleta.	366 25	62 50	»	id.	id.
Cádiz.	Cádiz.	id.	Auxiliar de la escuela del Hospicio	1100 »	»	No tiene.	No tiene.	Provinciales.
id.	Cádiz.	id.	Auxiliar de la llamada de Santiago	1100 »	»	»	»	Municipales.
id.	Cádiz.	De niñas.	Auxiliar de la de Santa Isabel.	825 »	»	»	»	id.
id.	Cádiz.	De adultos.	Auxiliar.	750 »	»	»	»	id.
id.	Jerez de la Frontera.	De niños.	Auxiliar de la de San Miguel.	1000 »	»	»	»	id.
Córdoba.	Conquista.	De niñas.	Incompleta.	365 »	91 25	»	»	id.
Sevilla.	Gerena.	De niños.	Elemental.	825 »	206 25	456 25	Tiene.	id.

Sevilla 14 de Marzo de 1877.—El Rector, Laraña.

ANUNCIOS. ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plaza de Don Gomez de esta capital. 6—4

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de

Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrarios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 80 de

Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Gujjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderías—Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**